



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 263 / 2014

PATIO CUBIERTO

FECHA PERMISO : 31 DE JULIO DEL 2014

VENCE : 31 DE JULIO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio cestinado a :

de 01 pisos y clase A-3

ubicado en calle PEDRO AGUIRRE CERDA

población

PROPIETARIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

domiciliado en OSORNO calle MACKENNA

ARQUITECTO CLAUDIO SANDOVAL HEIJBOER

N° patente profesional 3-1406

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR ART. 5.1.8 DE LA O.G.U.C.

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 129-24

Derechos municipales \$954.878.-

EDUCACIÓN

presupuesto \$63.658.516.-

N° 635

Sector (ZONA C-3)

R.U.T N° 69.210.100-6

N° 851

domicilio AMTAHUER N°933- OSORNO

RUT N° 15.272.974-K

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°

RUT N°

Superficie terreno 6.930 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	406,60 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	406,60 M ²

Notas.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la L.G.U.C., donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rlmr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación, corresponde a la construcción de un Patio cubierto en la Escuela México de Michoacan, ubicada en calle Pedro Aguirre Cerda N° 635, de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Osorno, con una superficie aprobada de 406,60 m2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/RMR/rlmr